

**Historial Editorial**

Recepción: 14-01-2016

Aceptación: 04-02-2016

**Homologación del salario mínimo y línea de  
bienestar en México**

**Wendy Ovando Aldana**

Facultad de Economía, Universidad Autónoma del  
Estado de México, México  
wovandoa@uaemex.mx

**Eréndira Fierro Moreno**

Facultad de Economía, Universidad Autónoma del  
Estado de México, México

## Homologación del salario mínimo y línea de bienestar en México

### Minimum Wage Homologation and Welfare line in Mexico

#### Resumen

A partir de octubre de 2015 el salario mínimo en México es el mismo para todos sus municipios junto con La Ciudad de México. De acuerdo a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, desaparecen las áreas geográficas porque presentan características económicas muy similares, por lo que la diferenciación del salario mínimo se elimina. Sin embargo, la homologación del salario mínimo no resuelve los problemas de pobreza. El objetivo de este documento es realizar una reseña de la homologación del salario mínimo y determinar si se alcanza la línea de bienestar establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Los resultados permiten establecer que esta homologación no mejora las condiciones de vida de los trabajadores, razón fundamental por la que fue homologado el salario mínimo a partir de octubre de 2015.

**Palabras Clave:** homologación, salario mínimo, línea de bienestar.

#### Abstract

From October 2015 the minimum wage in Mexico is the same for all municipalities along with Mexico City. According to the National Commission on Minimum Wages, the geographical areas disappeared because they have similar economic characteristics, so the minimum wage differentiation is eliminated. However, approval of the minimum wage does not solve the problems of poverty. The purpose of this paper is to conduct a review of the homologation of the minimum wage and whether the welfare line established by the National Council for Evaluation of Social Development Policy is reached. The results indicate that this approval does not improve the living conditions of workers, fundamental reason for which the same minimum wage was approved from October 2015.

**Keywords:** homologation, minimum wage, welfare line.



## Introducción

Los lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en junio de 2010, establecen que la medición de la pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: bienestar económico, derechos sociales y contexto territorial.

Respecto al bienestar económico, es un hecho que en México, éste no se observa. El ingreso económico de los mexicanos no ha avanzado de manera adecuada en las últimas décadas. Los motivos han sido diversos: la crisis económica de 1995, la desaceleración de inicios del siglo XXI, así como el incremento en los precios de los alimentos desde finales de 2007 y la crisis financiera de 2009. Esto ha hecho que el ingreso real per cápita en México prácticamente no haya crecido en las últimas dos décadas (CONEVAL, 2012)

Desde 1988, de acuerdo a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), el territorio mexicano se dividió en tres áreas geográficas para la aplicación del salario mínimo (DOF, 1988, 2012). A partir de 2015, con base en una nueva revisión de la CONASAMI (DOF, 2015), éste es homologado y todos los municipios de México incluyendo el D.F. (ahora Ciudad de México) se encuentran con el mismo pago: 70.10 pesos como salario mínimo para una jornada laboral de 8 horas diarias. No obstante, a pesar de su homologación, el salario mínimo, no permite alcanzar la línea de bienestar que señala el CONEVAL, es decir, no mejora las condiciones de vida de los trabajadores.

El presente documento tiene como objetivo realizar una reseña de la homologación del salario mínimo y, a través de los datos del CONEVAL, determinar si se alcanza la línea de bienestar. Los resultados permiten determinar que esta homologación no mejora las condiciones de vida de los trabajadores, razón fundamental por la que fue homologado el salario mínimo a partir de octubre de 2015.

Este documento se estructura de la siguiente manera: un primer apartado hace referencia a la homologación del salario mínimo en México; un segundo apartado, remite a un apartado que describe el salario mínimo y la línea de bienestar; y por último, las conclusiones.

## 1. Homologación del salario mínimo en México.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Sexto, Del Trabajo y de la Previsión Social (CPEUM, 2015, artículo VI), el salario mínimo es aquél que permite “[...] satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y [...] proveer a la educación obligatoria de los hijos”. Sin embargo, a lo largo de casi un siglo, la forma de fijarlo ha cambiado considerablemente.

Al finalizar la Revolución Mexicana, ya en los años treinta, la fijación del salario mínimo se hacía a través de comisiones especiales integradas en cada municipio, lo que implicaba múltiples salarios que no reflejaban las particularidades del desarrollo económico regional. En 1963, derivado de las imperfecciones para establecer la fijación del salario mínimo, se creó una Comisión Nacional y III Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos; no obstante, en 1986 se reducen las Comisiones Regionales a 67 y se establece que solo la Comisión Nacional se encargaría de fijar los salarios; por lo que deja de ser un simple aval de las propuestas regionales. Es así que la CONASAMI (2015), conformada por representantes de trabajadores, patrones y gobierno, se encarga de fijar los salarios mínimos en México.

La reducción de las áreas geográficas, para fijar el salario mínimo, tiene sus antecedentes en 1988 cuando el sistema de zonas geográficas coordinadas por 67 Comisiones Regionales (Gutiérrez, 2013), es sustituido por las tres áreas geográficas A, B y C integradas por diferentes municipios (DOF, 1988).

En noviembre de 2012 los municipios pertenecientes a el área geográfica “B” se suman a el área “A”, quedando tan solo dos áreas: “A” y “B”, esta última conformada por el anterior área “C”. El fundamento de dicha fusión, de acuerdo al DOF (2012), se debe a la transformación del área geográfica “B” que le ha permitido tener condiciones económicas semejantes a la que presentaba el “A” en su momento. Posteriormente, en octubre de 2015 las áreas geográficas desaparecen y el salario mínimo es el mismo en todos los municipios que conforman la República Mexicana, incluido el D.F. En otras palabras: 2341 municipios del área geográfica “B” que incluían más de 750 mil trabajadores se unen al salario mínimo de 70.10 pesos del anterior área geográfica “A” (DOF, 2015). En la Tabla 1 se observa la evolución del salario mínimo por área geográfica. Es hasta octubre del año 2015 cuando se logra la homologación del salario mínimo en México.

Tabla 1. Salario mínimo por área geográfica en México, 1992-2014.

AÑO	PERIODO	A	B	C
1992	Del 1o de enero al 31 de diciembre*	13330	12320	11115
1993	Del 1o de enero al 31 de diciembre	14,27	13,26	12,05
1994	Del 1o de enero al 31 de diciembre	15,27	14,19	12,89
1995	Del 1o de enero al 31 de marzo	16,34	15,18	13,79
	Del 1o de abril al 3 de diciembre	18,30	17,00	15,44
	Del 4 al 31 de diciembre	20,15	18,70	17,00
1996	Del 1o de enero al 31 de marzo	20,15	18,70	17,00
	Del 1o de abril al 2 de diciembre	22,60	20,95	19,05
	Del 3 al 31 de diciembre	26,45	24,50	22,50
1997	Del 1o de enero al 31 de diciembre	26,45	24,50	22,50
1998	Del 1o de enero al 2 de diciembre	30,20	28,00	26,05
	Del 3 al 31 de diciembre de 1998	34,45	31,90	29,70
1999	Del 1o de enero al 31 de diciembre	34,45	31,90	29,70
2000	Del 1o de enero al 31 de diciembre	37,90	35,10	32,70
2001	Del 1o de enero al 31 de diciembre	40,35	37,95	35,85
2002	Del 1o de enero al 31 de diciembre	42,15	40,10	38,30
2003	Del 1o de enero al 31 de diciembre	43,65	41,85	40,30
2004	Del 1o de enero al 31 de diciembre	45,24	43,73	42,11
2005	Del 1o de enero al 31 de diciembre	46,80	45,35	44,05
2006	Del 1o de enero al 31 de diciembre	48,67	47,16	45,81
2007	Del 1o de enero al 31 de diciembre	50,57	49,00	47,60
2008	Del 1o de enero al 31 de diciembre	52,59	50,96	49,50
2009	Del 1o de enero al 31 de diciembre	54,80	53,26	51,95
2010	Del 1o de enero al 31 de diciembre	57,46	55,84	54,47
2011	Del 1o de enero al 31 de diciembre	59,82	58,13	56,70
2012	Del 1o de enero al 26 de noviembre	62,33	60,57	59,08
		<b>A</b>		<b>B</b>
	Del 27 de noviembre al 31 de diciembre**	62,33		59,08
2013	Del 1o de enero al 31 de diciembre	64,76		61,38
2014	Del 1o de enero al 31 de diciembre	67,29		63,77
2015	Del 1o de enero al 31 de marzo	70,10		66,45
	Del 1o de abril al 30 de septiembre	70,10		68,28
		<b>ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA</b>		
	A partir del 1o de octubre	70,10		

Notas:

\* En viejos pesos.

\*\* A partir del 27 de noviembre de 2012 el área geográfica B se integra al área geográfica A; el área C, conserva su integración municipal y se le renombra como área geográfica B.

Fuente: CONASAMI (2015).

Por otro lado, es importante tener en cuenta la clasificación de la población ocupada por nivel de ingreso. Como se observa en la tabla 2, en el transcurso de 10 años, la población ocupada con “más de 3 hasta 5 salarios mínimos” y “más de 5 salarios mínimos” ha disminuido.

Tabla 2. Porcentaje de la población ocupada por nivel de ingreso en México, 2005 y 2015.

Nivel de ingreso/año	2005	2015
Hasta un salario mínimo	12,91	12,00
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	21,92	24,04
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	18,76	22,04
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	19,87	16,07
Más de 5 salarios mínimos	11,74	7,43
No recibe ingreso	7,86	6,33
No especificado	4,94	12,08

Nota: Se toman los datos del segundo trimestre.

Fuente: Elaboración propia con base en Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI, 2015a).

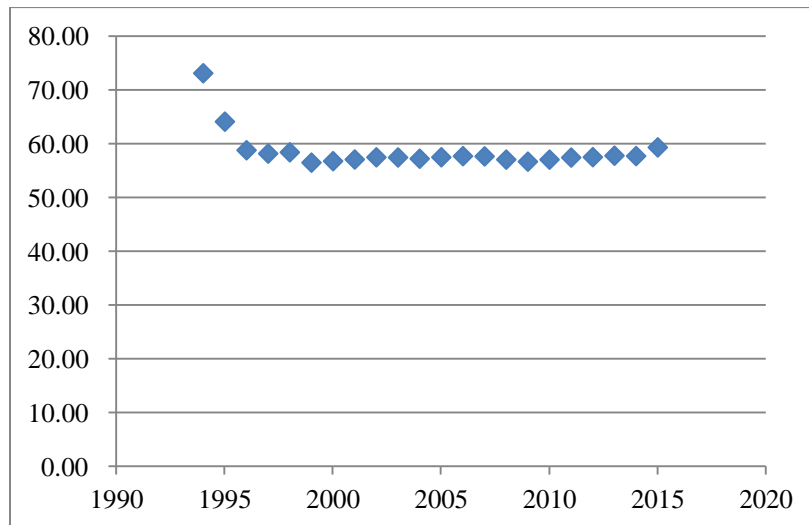
Es de reconocer la reducción de la población ocupada que “no recibe ingreso”, así como el mínimo acotamiento de la que percibe “hasta un salario mínimo”. Sin embargo, ha aumentado el porcentaje de la población ocupada en “más de 1 hasta 3 salarios mínimos”. En 2005 representaban 40,67% y para 2015, 46,08% del total de la población ocupada. En otras palabras, el grueso de la población ocupada en México se ubica en las clasificaciones “Más de un salario mínimo hasta 2 salarios mínimos” y “Más de 2 salarios hasta 3 salarios mínimos”. Si a este grupo de trabajadores se agregan los que obtienen “Hasta un salario mínimo”, para 2015 representan 58,08% de la población ocupada en México.

## 2. Salario mínimo y línea de bienestar

Durante el periodo 1992-2015, el salario mínimo ha presentado aumentos reducidos, pero nunca ha descendido. No obstante, el salario mínimo real presenta exactamente lo contrario.

Como muestra el Gráfico 1, el salario mínimo real se ha mantenido a la baja durante el periodo considerado (1994-2015). Sin embargo, en 2015 se observa un ligero aumento rebasando el nivel de 1996. Aun así, no se llega al salario mínimo real de la crisis de 1994-1995. Lo anterior sin considerar los niveles de salario mínimo real de los años ochenta previos a la crisis en mención. Es decir, el salario real del trabajador ha disminuido a lo largo del tiempo, lo cual se traduce en un menor poder adquisitivo de los bienes de consumo básico.

Gráfico 1. Evolución del salario mínimo real\*, 1994-2015  
Pesos de la 2ª quincena de diciembre de 2010



Notas:

\* Deflactado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor General.

Para 2015 se tiene el promedio anual considerando hasta el mes de octubre.

Fuente: Elaboración propia con base en CONASAMI (2015).

El CONEVAL (2015) establece que la medición de la pobreza se puede calcular con base en dos líneas: la línea de bienestar mínimo, que comprende el valor de la canasta alimentaria por persona al mes, y la línea de bienestar, que incluye el valor de la canasta alimentaria y la no alimentaria por persona al mes. Esta última comprende la compra de bienes no alimentarios y el gasto en servicios (transporte, educación, cuidados de la salud, entre otros).

De acuerdo con la Tabla 3, la línea de bienestar para el 1º de octubre de 2015 se ubica en 2639.65 pesos para una persona que vive en una zona urbana y de 1697.39 pesos, en una zona rural. De acuerdo con el INEGI (2015b), para el año 2010, el porcentaje de habitantes en zonas rurales es de 22.00%, mientras que en zonas rurales es de 78.00%. Estos porcentajes permiten establecer que la mayoría de la población en México se ubica en zonas urbanas, por lo que línea de bienestar a considerar es la de 2639.65 pesos por persona.

Tabla 3. Valor mensual por persona de la línea de bienestar, octubre de 2015.

	<b>Canasta Urbana</b>	<b>Canasta Rural</b>
Canastas alimentaria más no alimentaria (Línea de Bienestar)	2639,65	1697,39
Grupo		
Canasta alimentaria (Línea de Bienestar Mínimo)	1295,01	920,25
Canasta no alimentaria	1344,64	777,15
Transporte público	221,66	134,77
Limpieza y cuidados de la casa	70,86	64,85
Cuidados personales	127,17	80,92
Educación, cultura y recreación	264,51	100,94
Comunicaciones y servicios para vehículos	60,54	16,44
Vivienda y servicios de conservación	187,55	106,68
Prendas de vestir, calzado y accesorios	168,49	110,26
Cristalería, blancos y utensilios domésticos	18,98	14,65
Cuidados de la salud	172,81	118,32
Enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda	22,91	13,68
Artículos de esparcimiento	5,82	2,04
Otros gastos	23,34	13,59
Nota: Los valores de las canastas que se presentan toman en cuenta el cambio de base en el INPC de la segunda quincena de diciembre de 2010.		

Fuente: CONEVAL (2015).

Si se considera el salario mínimo real de 70.10 pesos, se puede establecer que no se alcanza la línea de bienestar. Al multiplicar 70.10 por 30.4 días promedio que tiene un mes, se obtiene un ingreso por persona de 2131.04 pesos. Se necesitarían más de 86 pesos para cubrir las canastas alimentaria y no alimentaria, pero para una sola persona, es decir, que si el (la) trabajador(a) es jefe(a) de familia, el salario mínimo no le permitirá cubrir ni sus gastos ni los del resto de los miembros de la familia.

Lo anterior, permite determinar que la homologación del salario mínimo no mejora la condición de vida de los trabajadores. Es un hecho que la reducción efectiva de la pobreza se materializará sólo si el ingreso mejorara sustancialmente, además de garantizar la cobertura y calidad de los servicios básicos.



### 3. Conclusiones

La homologación del salario mínimo permitirá contemplar un único indicador para el pago de los trabajadores. Pero respecto del bienestar económico, los 70.10 pesos diarios que recibe la fuerza de trabajo en México no le permite alcanzar la línea de bienestar que establece el CONEVAL.

El bienestar económico implica reducir la pobreza. La reducción de la pobreza debe verse reflejada en el incremento del ingreso real de la población. Es necesario instrumentar políticas sociales de reducción de la pobreza aunadas a políticas económicas que permitan mejoras en el mercado de trabajo (Szasz y Pacheco, 1995) y, por lo tanto, en el poder adquisitivo de la población. Se requiere la creación de empleos con mejores remuneraciones, pero al mismo tiempo reactivar el mercado interno (González, 2004) así como un crecimiento económico sostenido que permita la creación de empleos con mejores condiciones (Salazar y Azamar, 2014), es decir, con prestaciones sociales, cláusulas contractuales benéficas para el trabajador (asistencia, antigüedad, capacitación, etc.), contratos indefinidos y no temporales, entre otros.

En otras palabras, la homologación del salario mínimo no es suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

El crecimiento sostenido y estable únicamente podrá garantizarse con políticas públicas complementarias que garanticen la disminución del rezago educativo; el acceso a los servicios de salud y de seguridad social; la calidad en los espacios de vivienda así como servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación y el logro de una cohesión social.

#### 4. Bibliografía

- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) (2015). *La figura del salario mínimo*. Disponible en [http://www.conasami.gob.mx/fig\\_salario.html](http://www.conasami.gob.mx/fig_salario.html)
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2012). *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2012*. Disponible en [http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/IEPDS2012/Pages-IEPDSMex2012-12nov-VFinal\\_lowres6.pdf](http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/IEPDS2012/Pages-IEPDSMex2012-12nov-VFinal_lowres6.pdf)
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2015). *Medición de la pobreza. Evolución de las líneas de bienestar y de la canasta básica alimentaria*. Disponible en <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (2015, artículo VI). *Título Sexto, Del Trabajo y de la Previsión Social*. Disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (DOF) (1988). *Salarios mínimos Generales y Profesionales que estarán vigentes a partir de 1º de marzo de 1988*. Disponible en [http://www.dof.gob.mx/copias\\_cert.php?acc=ajaxPaginas&paginas=1-125&seccion=UNICA&edicion=203599&ed=MATUTINO&fecha=29/02/1988](http://www.dof.gob.mx/copias_cert.php?acc=ajaxPaginas&paginas=1-125&seccion=UNICA&edicion=203599&ed=MATUTINO&fecha=29/02/1988)
- Diario Oficial de la Federación (DOF) (2012). *Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1º de enero de 2012 y establece los que habrán de regir a partir del 27 de noviembre de 2012*. Disponible en [http://www.dof.gob.mx/copias\\_cert.php?acc=ajaxPaginas&paginas=1-125&seccion=PRIMERA&edicion=249432&ed=MATUTINO&fecha=26/11/2012](http://www.dof.gob.mx/copias_cert.php?acc=ajaxPaginas&paginas=1-125&seccion=PRIMERA&edicion=249432&ed=MATUTINO&fecha=26/11/2012)
- Diario Oficial de la Federación (DOF) (2015). *Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1º de abril de 2015 y establece los que habrán de regir a partir del 1 de octubre de 2015*. Disponible en [http://www.dof.gob.mx/copias\\_cert.php?acc=ajaxPaginas&paginas=1-125&seccion=PRIMERA&edicion=266261&ed=MATUTINO&fecha=30/09/2015](http://www.dof.gob.mx/copias_cert.php?acc=ajaxPaginas&paginas=1-125&seccion=PRIMERA&edicion=266261&ed=MATUTINO&fecha=30/09/2015)
- González, G. (2004). La globalización y el mercado de trabajo en México. *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*, 35(138), 97-124.
- Gutiérrez, R. (2013). Reclasificación de áreas geográficas para salarios mínimos en la estrategia de desarrollo de la iniciativa privada. *ECONOMÍAUNAM*, 10(29), 92-112.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2015a). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Microdatos*. Disponible en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/microdatos/encuestas.aspx?c=34523&s=est>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2015b). *Población rural y urbana* Disponible en [http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur\\_urb.aspx?tema=P](http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur_urb.aspx?tema=P)

Salazar, C.A. & Azamar, A. (2014). Flexibilidad y precarización del mercado de trabajo en México. *Política y Cultura*, (42), 185-207.

Szasz, I. & Pacheco, E. (1995). Mercados de Trabajo en América Latina. *Perfiles Latinoamericanos*, (6), 49-69.



RECAI Revista de Estudios en Contaduría, Administración e Informática.  
Año 4. No.11 (Septiembre – Diciembre, 2015). ISSN: 2007-5278. Págs. 24-34